

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tenemos bien a presentar ante este órgano colegiado el dictamen relativo a la APROBACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES SOBRE LA SUBASTA PÚBLICA DE 6,999 DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, con base en el siguiente:

ANTECEDENTES

I. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de junio de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la desincorporación de 7002 diversos bienes muebles del dominio público municipal, que por sus condiciones físicas actuales ya no son aptos para su uso, y por tanto han dejado de ser útiles para los fines del servicio público de la Administración Pública Municipal para el cual fueron adquiridos, emitiéndose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de 7002 diversos bienes muebles del dominio público, propiedad municipal, los cuales forman parte de la relación señalada en el inciso c) del punto Único de los Antecedentes, los cuales están clasificados como baja administrativa, por encontrarse en mal estado e inservibles, lo que impide su uso, por lo que se consideran que ya no son útiles para los fines de para los cuales fueron adquiridos que es el desarrollo de funciones y actividades del servicio público de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza realizar el avalúo de los bienes muebles desincorporados y descritos en la relación que se menciona en el inciso c) del antecedente PRIMERO del presente Dictamen, y que forma parte integral del presente Dictamen, para estar en posibilidad de darles un destino final, para llevar a cabo lo que se considere



necesario en beneficio de la presente Administración Municipal, así como en su caso allegar recursos económicos al Municipio, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, para llevar a cabo, la realización de las gestiones conducentes ante la Secretaría de Administración, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Segundo del presente Dictamen, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Difúndase el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

II. En fecha 12 de julio de 2017, mediante oficio número T-1375/2017, el Tesorero Municipal solicitó a la Secretaría de Administración la contratación de la institución o persona que legalmente pueda emitir un avalúo de los muebles bienes desincorporados, en cumplimiento a lo aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2017.

III.- Que por necesidades de la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se reasignaron en resguardo tres bienes muebles consistentes en pequeñas lanchas para destinarlas a labores ecológicas que forman parte del lote de 7002 bienes muebles desincorporados, quedando un lote definitivo de 6999 diversos bienes propiedad municipal, que se sometió a un avalúo.

IV.- Avalúo de valor comercial de un lote de 6999 diversos bienes muebles propiedad municipal, emitido en fecha 24 de abril de 2018, por el Licenciado Gerardo Salinas Garza, Corredor Público número 33 de la plaza de Nuevo León, en el que concluye que de conformidad con la metodología establecida y la investigación realizada, los bienes a la fecha tienen un valor de \$ 249,000.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los de uso común que adquiera el Municipio.

CUARTO. Que el artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala en el primer párrafo a la letra: "La enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles del Municipio, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al municipio las mejores condiciones posibles en cuanto precio de venta, conforme a las siguientes bases: ..."

QUINTO. Que el artículo 34, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal la emisión de la convocatoria y sus bases, así como llevar los procedimientos a los que se sujetarán las licitaciones públicas o actos para la enajenación de bienes muebles propiedad del Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento y con estricta observancia de las leyes y demás normas aplicables.

SEXTO. Que entre los requisitos de las bases que se señalan para llevar a cabo la subasta pública para la enajenación onerosa de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, se requiere que la convocatoria debe contener el precio fijado por el Ayuntamiento, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



SÉPTIMO. Que el artículo 57 establece que cuando no se exija votación especifica de los integrantes del Ayuntamiento, los asuntos se resolverán por el voto de la mayoría simple de los presentes.

OCTAVO. Que los 7002 diversos bienes muebles propiedad municipal, que fueran desincorporados de los bienes de dominio público municipal, como se describe en Antecedentes I de este Dictamen, y que actualmente consisten en 6999 diversos muebles propiedad municipal por los motivos expuestos en el Antecedentes III de este Dictamen, y considerando que éstos ya no son aptos para su uso, y por tanto han dejado de ser útiles para los fines del servicio público de la Administración Pública Municipal, se estima que ha fin de dar un destino final a dichos bienes, es conveniente aprobar su enajenación mediante subasta pública, previo cumplimiento de la normatividad aplicable, con el objeto de allegar recursos a la hacienda municipal para continuar con el impulso y fomento de los programas de desarrollo social, cívico, deportivo y cultural, que lleva a cabo la Administración Municipal.

NOVENO. Que la enajenación onerosa de 6999 diversos bienes muebles propiedad municipal, que fueran desincorporados por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en los Antecedentes I y III de este presente Dictamen, deberá ser en numerario y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de la venta, conforme a las bases que se establecen en el artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; por lo que ponemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación para la emisión de la convocatoria y las bases de la subasta pública para la enajenación de los bienes mencionados, fijando como precio de los mismos la cantidad de \$249,000.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), conforme al avalúo que se describe en los Antecedentes IV de este Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la convocatoria para la subasta pública de los 6,999 diversos bienes muebles propiedad municipal, así como de las bases a la que será sujeta la misma, de



conformidad a lo establecido en el considerando noveno de este instrumento, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Que el producto que se obtenga de la enajenación de los bienes señalados, será destinado para la ejecución, impulso y fomento de los programas de desarrollo social, cívico, deportivo y cultural que lleva a cabo la Administración Municipal.

TERCERO. Se fija como precio de la enajenación por subasta pública de los bienes muebles descritos, el monto de \$249,000.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), conforme al avalúo referido en el Antecedente IV de este dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para realizar el procedimiento de la subasta pública respectiva señalada en el presente Dictamen, así como a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al presente Dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE JULIO DE 2018.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

> SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS COORDINADOR RÚBRICA



REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA INTEGRANTE RÚBRICA

REGIDOR HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE RÚBRICA EN ABSTENCIÓN

REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES INTEGRANTE RÚBRICA

REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA INTEGRANTE RÚBRICA